



Estimado Camarista:

Como saben el proyecto que crearía un código de incentivos para Puerto Rico se está discutiendo nuevamente en la Asamblea Legislativa. La Cámara presentó una [ponencia original](#), una [revisada](#) y [comentarios adicionales](#), los cuales incluimos en esta sección.

A continuación un resumen de algunos de nuestros comentarios:

1. La legislativa no contiene ningún mecanismo que mitigue los efectos del Tax Cuts and Jobs Act de 2017 que impone las nuevas obligaciones contributivas para subsidiarias de corporaciones de EE.UU.
2. En cuanto a la divulgación de los beneficios contributivos otorgados hemos visto que la tendencia en EE.UU e internacional ha sido una de apertura en cuanto a la divulgación de los beneficios concedidos. Así que aunque estamos de acuerdo que la divulgación es realmente importante, la misma debe ocurrir sin divulgar información confidencial del contribuyente.
3. En cuanto al factor de retorno en la inversión entendemos que dicho factor debería ser divulgado de forma agregada por tipo de legislación aplicable.
4. Continuando con el asunto de retorno en la inversión se debe tener cautela que por el afán de promover ciertas inversiones se concedan tantos beneficios contributivos que hagan que dicha inversión no sea una económicamente sostenible.
5. En cuanto a medir el retorno en la inversión, reiteramos que no es solo importante saber cuánto ingreso se genera sino que se debe considerar el beneficio económico de cualquier programa de responsabilidad social corporativa como donativos a entidades sin fines de lucro o iniciativas educativas.
6. También se debe considerar cómo dicha entidad se ha integrado al ecosistema económico de Puerto Rico. El mejor mecanismo es contabilizar compras de bienes y servicios producidos localmente.
7. En cuanto al último punto de si los créditos se deben presupuestar. De acuerdo a las normas de contabilidad aplicables a entidades gubernamentales y en particular al GASB Núm. 77 emitido en agosto del 2015, el gobierno debe incluir en sus estados financieros cualquier Tax Abatement concedido durante el periodo siendo reportado. Así que si para contabilidad financiera se requiere el registro de dichos acuerdos, resultaría totalmente inconsistente el no incluirlos como parte del presupuesto.

Asimismo, presentamos comentario sobre el [Proyecto del Senado 1205](#). El mismo propone enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de incluir en el pago de patentes los ingresos brutos que genere toda actividad económica



dentro de la demarcación territorial del Municipio en que se lleve a cabo por negocios o industrias que no tienen establecimiento comercial, oficina o presencia física en Puerto Rico.

La CCPR reiteró la preocupación del sector privado con la constante amenaza de un aumento de patente u otro cargo gubernamental. Esta ha sido la alternativa utilizada o propuesta en muchos casos en el que el gobierno, ya sea central o municipal, ha encontrado alguna deficiencia presupuestaria. No obstante, la alternativa de reestructuración y recorte de gastos no es contemplada o utilizada. Véase por ejemplo que el Plan Fiscal mencionaba la posibilidad de obtener \$850 millones en eficiencias y ahorros de los municipios. Sin embargo, no vemos el énfasis en que estos ahorros se materialicen.

En esta línea y en cuanto a los particulares de la medida tuvimos varios planteamientos:

Lo propuesto equivale a imponer una contribución sin presencia física. Hay que recordar que en el caso de la ley de Patentes Municipales la imposición se hace como regla general por el concepto de oficina. El proyecto propone algo totalmente diferente. Si bien esto se ha tratado de hacer mediante la imposición de un 'digital tax' en varios lugares del mundo, los mismos establecen una base impositiva precisa y elaborada. El proyecto en vez lo propone sobre el "producto de la actividad económica" que es un término no está definido. Estamos tratando de integrar una imposición digital en un estatuto diseñado para funcionar con imposiciones presenciales. Ello crea incertidumbre en el proceso y podría permitir a que los 78 municipios tuvieran interpretaciones inconsistentes diferentes sobre el particular.

El lenguaje propuesto pudiera provocar que dos municipios pretendan tributar el mismo ingreso. Para evitar esto, se debe considerar simplificar el cumplimiento mediante la radicación de una sola declaración de volumen de negocios ante un ente centralizado que se encargue de distribuir los ingresos en bases poblacionales o de otra índole.

La justificación para imponer el cobro del impuesto esta cimentada en que el negocio utiliza los servicios municipales debido a su presencia física allí. ¿Cuál es la justificación para imponer el cobro a una entidad que no tiene presencia física en el municipio y que no usa los servicios municipales? ¿Cómo podríamos determinar que dicho ingreso es atribuible a la oficina localizada en el municipio?

Modificar únicamente la definición de volumen de negocios crea incongruencias con otras secciones de la misma ley (ver por ejemplo sección 3). La Ley de Patentes requiere una revisión integral para adaptarla a las formas modernas de hacer negocio. A los fines de aclarar la autorización municipal para imponer la patente, lo ideal sería adoptar reglas ya existentes, como lo serían las reglas de fuente de ingreso de la contribución sobre ingresos.

Se debe discutir nuevamente la posibilidad de salir de la patente por una sobre tasa al ingreso bruto de fuentes dentro PR o ingreso relacionado con la operación en Puerto Rico y que lo



INFORME LEGISLATIVO

2 de mayo 2019

distribuyan en un anejo a la planilla con manejo centralizado. Se deben consolidar todas las planillas en una de modo que haya una sola radicación y un solo pago.

Conforme a ello, la CCPR se opuso a la aprobación de la medida. Seguiremos informándole sobre las gestiones de la CCPR a favor del sector privado.

Recuerden que cualquier sugerencia para mejorar esta sección será agradecida. Para cualquier duda o recomendación, puede escribir al siguiente correo electrónico: wperez@camarapr.net

Reciban un cordial saludo,